

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00665-00

Del reparto, pasa al Despacho del señor juez, hoy para proveer.
BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por Edificio Plaza Central -PH, con Nit. 804.003.167-1, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr JAIME OSPITIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.360.560, TP. No. 345.313 del C.S.J., email, buffetjuridicoabgasociadosph@gmail.com, contra ADELA GUTIERREZ ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.289.874; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Certificado de cuotas de administración", toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de Edificio Plaza Central -PH, y en contra de ADELA GUTIERREZ ORTIZ, por las cantidades que a continuación se relacionan, por concepto de EXPENSAS ORDINARIAS, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE .(\$5,416,272,00) se encuentran discriminadas de la siguiente manera:



Periodo		Cuota	Capital
Año	Mes	Mensual	Acumulado en Mora
2015	Septiembre	\$ 63,795	\$ 63,795
2015	Octubre	\$ 63,795	\$ 127,590
2015	Noviembre	\$ 63,795	\$ 191,385
2015	Diciembre	\$ 63,795	\$ 255,180
2016	Enero	\$ 68,114	\$ 323,294
2016	Febrero	\$ 68,114	\$ 391,408
2016	Marzo	\$ 68,114	\$ 459,522
2016	Abril	\$ 68,114	\$ 527,636
2016	Mayo	\$ 68,114	\$ 595,750
2016	Junio	\$ 68,114	\$ 663,864
2016	Julio	\$ 68,114	\$ 731,978
2016	Agosto	\$ 68,114	\$ 800,092
2016	Septiembre	\$ 68,114	\$ 868,206
2016	Octubre	\$ 68,114	\$ 936,320
2016	Noviembre	\$ 68,114	\$ 1,004,434
2016	Diciembre	\$ 68,114	\$ 1,072,548
2017	Enero	\$ 72,031	\$ 1,144,579
2017	Febrero	\$ 72,031	\$ 1,216,610
2017	Marzo	\$ 72,031	\$ 1,288,641
2017	Abril	\$ 72,031	\$ 1,360,672
2017	Mayo	\$ 72,031	\$ 1,432,703

2017	Junio	\$ 72,031	\$ 1,504,734
2017	Julio	\$ 72,031	\$ 1,576,765
2017	Agosto	\$ 72,031	\$ 1,648,796
2017	Septiembre	\$ 72,031	\$ 1,720,827
2017	Octubre	\$ 72,031	\$ 1,792,858
2017	Noviembre	\$ 72,031	\$ 1,864,889
2017	Diciembre	\$ 72,031	\$ 1,936,920
2018	Enero	\$ 74,997	\$ 2,011,917
2018	Febrero	\$ 74,997	\$ 2,086,914
2018	Marzo	\$ 74,997	\$ 2,161,911
2018	Abril	\$ 74,997	\$ 2,236,908
2018	Mayo	\$ 74,997	\$ 2,311,905
2018	Junio	\$ 74,997	\$ 2,386,902
2018	Julio	\$ 74,997	\$ 2,461,899
2018	Agosto	\$ 74,997	\$ 2,536,896
2018	Septiembre	\$ 74,997	\$ 2,611,893
2018	Octubre	\$ 74,997	\$ 2,686,890
2018	Noviembre	\$ 74,997	\$ 2,761,887
2018	Diciembre	\$ 74,997	\$ 2,836,884
2019	Enero	\$ 77,362	\$ 2,914,246
2019	Febrero	\$ 77,362	\$ 2,991,608
2019	Marzo	\$ 77,362	\$ 3,068,970
2019	Abril	\$ 77,362	\$ 3,146,332
2019	Mayo	\$ 77,362	\$ 3,223,694
2019	Junio	\$ 77,362	\$ 3,301,056
2019	Julio	\$ 77,362	\$ 3,378,418
2019	Agosto	\$ 77,362	\$ 3,455,780
2019	Septiembre	\$ 77,362	\$ 3,533,142
2019	Octubre	\$ 77,362	\$ 3,610,504
2019	Noviembre	\$ 77,362	\$ 3,687,866

2019	Diciembre	\$ 77,362	\$ 3,765,228
2020	Enero	\$ 77,362	\$ 3,842,590
2020	Febrero	\$ 77,362	\$ 3,919,952
2020	Marzo	\$ 77,362	\$ 3,997,314
2020	Abril	\$ 77,362	\$ 4,074,676
2020	Mayo	\$ 77,362	\$ 4,152,038
2020	Junio	\$ 77,362	\$ 4,229,400
2020	Julio	\$ 77,362	\$ 4,306,762
2020	Agosto	\$ 77,362	\$ 4,384,124
2020	Septiembre	\$ 77,362	\$ 4,461,486
2020	Octubre	\$ 77,362	\$ 4,538,848
2020	Noviembre	\$ 77,362	\$ 4,616,210
2020	Diciembre	\$ 77,362	\$ 4,693,572
2021	Febrero	\$ -	\$ 4,693,572
2021	Marzo	\$ 80,300	\$ 4,773,872
2021	Abril	\$ 80,300	\$ 4,854,172
2021	Mayo	\$ 80,300	\$ 4,934,472
2021	Junio	\$ 80,300	\$ 5,014,772
2021	Julio	\$ 80,300	\$ 5,095,072
2021	Agosto	\$ 80,300	\$ 5,175,372
2021	Septiembre	\$ 80,300	\$ 5,255,672
2021	Octubre	\$ 80,300	\$ 5,335,972
2021	Noviembre	\$ 80,300	\$ 5,416,272
TOTAL:			\$ 5,416,272

a. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del 16 de cada mes antes discriminado y hasta cuando se verifique su pago.

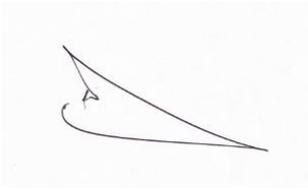
Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería a el Dr JAIME OSPITIA VALENCIA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 16 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA